



Resolución Directoral

ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
19 OCT. 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

El Agustino, 18 de octubre de 2023

VISTO

El expediente N° 23-041475-001, que contiene la Solicitud del M.C WALTER FLORENCIO BRYSON MALCA, en aplicación a la Ley N° 31210, informe N° 97-2023-UPER/HNHU de fecha 05 de octubre del 2023, del Jefe de la Unidad de Personal, y el informe N° 375 -2023-OAJ-HNHU de fecha 12 de octubre del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el informe escalafonario N° 602-2023-AREL-UP-HNHU, con fecha 04.10.2023, emitido por el Jefe del Área de Registro de Escalafón y Legajos, donde se advierte la información del legajo personal del servidor asistencial M.C WALTER FLORENCIO BRYSON MALCA, con D.N. 08819198, y fecha de nacimiento 10.11.1952, indica que con Resolución Directoral N° 6048-84-RSL/OP de fecha 10 de diciembre de 1984 se nombra como médico en el área hospitalaria N° 19-La Victoria tiene la condición de Nombrado;

Que, mediante Ley N° 31210-Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N°559- Ley de Trabajo Medico, la misma que tiene como objeto de ampliar de manera voluntaria y a solicitud, de parte la extensión del ejercicio de carrera medica antes de cumplir los setenta (70) años de edad;

Que, con el Decreto Supremo N° 028-2021-SA se aprobó el reglamento de la Ley N° 31210, estableciendo los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimiento del sector público;

De la revisión de los actuados se aprecia que obra en el informe N° 97-2023-UPER/HNHU, de la Unidad de Personal, que el Profesional Médico, **MC WALTER FLORENCIO BRYSON MALCA-** especialista en Medicina Intensiva, presento su solicitud mediante tramite documentario y manifiesta de manera voluntaria su intención de ampliar el ejercicio de su carrera médica, continuar con sus servicios médicos en el Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos al amparo de la Ley 31210 y su reglamento, adjuntando su expediente de renovación y de sus certificados Médicos tale como, su evaluación con Psiquiatría, cardiología, Neurología, Reumatología, y Oftalmología, habiendo cumplido con la presentación de certificados Médicos que acreditan su buena Salud física y mental, por lo que corresponde realizar la extensión de la carrera Medica por el Periodo de un año (01).

Que, mediante Nota Informativa N° 06-2023-JSCI-HNHU, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de Servicio de Cuidados Intensivos, informando que existe a la fecha una brecha de médicos especialistas en medicina intensiva, advirtiendo la necesidad de atención Especializada para el Servicio de



Cuidados Intensivos, siendo así este informe un requisito indispensable para la extensión del ejercicio de la carrera médica, según lo establece el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, el medico M.C WALTER FLORENCIO BRYSON MALCA, viene laborando en la Unidad del Servicio de Cuidados Intensivos de manera regular hasta la fecha, y cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, corresponde extender el ejercicio de la carrera medica del servidor por el periodo de un (01) año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del citado reglamento;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con las normas citadas y contando con el visto favorable de la Unidad de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Administrativa; y de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, corresponde emitir el acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N°099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, al **M.C WALTER FLORENCIO BRYSON MALCA**, la extensión de la Carrera Médica por un periodo de un (01) año, contado a partir del 10 de noviembre del 2023 y de conformidad con la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

Artículo 2.- COMUNICAR, al **M.C WALTER FLORENCIO BRYSON MALCA**, en caso de continuidad de la extensión autorizada, deberá remitir a la Unidad de Personal la renovación de los certificados médicos emitidos y si sufriera un deterioro en su salud física o mental, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la entidad.

Artículo 3.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital: <https://www.gob.pe/hnhu>

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
M.C. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
Director General (e)
C.M.F. 17183

CABA/FHOR/LZY
DISTRIBUCION
 OAJ
 Of. Administrativa
 Unidad de Personal
 Comunicaciones
 Interesados
 Archivo